

instruidos en el objeto y resultados de esta

1 escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA,

2 a la que proceden como ya queda indicado con

3 amplia y entera libertad, para su otorgamiento

4 me presentaron la minuta y más documentos que

5 son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

6 Sírvase incorporar al Protocolo de Escrituras

7 Públicas a su cargo, una por la cual conste la

8 Constitución de una Compañía Anónima, de

9 conformidad con las siguientes cláusulas y

10 declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

11 Intervienen en el otorgamiento de la presente

12 escritura pública y declaran su voluntad de

13 constituir la Compañía Anónima MIRLO S.A.

14 (MIRLOSA) Compañía Anónima, como fundadores,

15 las siguientes personas: A) Mang Chang

16 Peñafiel, de estado civil casado, de profesión

17 Abogado. B) Nancy Sellán Galarza de García, de

18 estado civil casada, de profesión empleada. C)

19 Esperanza García Bohórquez, de estado civil

20 soltera, de profesión empleada. D) Teodoro

21 García Macías, de estado civil soltero, de

22 profesión empleado. E) Virginia Villacís

23 Pelaez, de estado civil soltera, de profesión

24 Abogada. Los comparecientes son ecuatorianos,

25 mayores de edad, y domiciliados en la ciudad

26 de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-

27 Los fundadores aprueban los siguientes

28

1 CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:

2 DENOMINACION Y OBJETO.- Con la denominación

3 MIRLO S.A. (MIRLOSA) se constituye una

4 Compañía Anónima que tiene por objeto

5 ~~principal la compraventa~~ arrendamiento y

6 ~~administración de inmuebles; 2.ª comer--~~

7 ~~cialización de muebles y a la realización~~

8 ~~de todos los actos y contratos civiles o~~

9 ~~mercantiles necesarios para cumplir cabalmente~~

10 ~~su finalidad.~~ ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y

11 DOMICILIO.- Dos punto Uno.- La Compañía MIRLO

12 S.A. (MIRLOSA) de nacionalidad ecuatoriana,

13 tiene su domicilio principal en la ciudad de

14 Guayaquil, Provincia del Guayas. Dos punto

15 Dos. La Compañía puede abrir sucursales y

16 agencias en cualquier otro lugar de la

17 República del Ecuador o fuera de ella, por

18 resolución de la Junta General y cumpliendo

19 con los requisitos y formalidades exigidos por

20 las Leyes. ARTICULO TERCERO: Tres punto Uno.-

21 El plazo de duración del presente contrato de

22 la Compañía es de OCHENTA ANOS, contados a

23 partir de la fecha de inscripción de esta

24 Escritura, en el Registro Mercantil. Tres

25 punto Dos.- Podrá prorrogarse este plazo o

26 disolverse anticipadamente la Compañía en los

27 casos y con el cumplimiento de lo dispuesto

28



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

por las Leyes pertinentes. ARTICULO CUARTO:

1 CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Cuatro punto Uno.-

2 El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES

3 DE SUCRES, dividido en DOSCIENTAS acciones

4 ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES

5 cada una. Cuatro punto Dos. Por cada acción,

6 se emitirá un título numerado, pudiendo un

7 mismo título contener varias acciones. Cuatro

8 punto Tres. Los títulos deberán ser firmados

9 por el Presidente y por el Gerente General de

10 la Compañía. Cuatro punto Cuatro.- Cada acción

11 dará derecho a voto en las Juntas Generales de

12 Accionistas, en proporción a su valor pagado.

13 Toda acción liberada equivaldrá a un voto.

14 Cuatro punto Cinco. La transferencia de

15 dominio de las acciones se hará en la forma

16 establecida por la Ley. Cuatro punto Seis. La

17 Junta General de Accionistas, convocada

18 expresamente para este objeto, podrá aumentar

19 o disminuir el capital social de la Compañía

20 con sujeción a las normas legales pertinentes.

21 Cuatro punto Siete. Los accionistas tienen

22 derecho preferente para la suscripción de las

23 acciones que se emitan en proporción a las que

24 tengan en propiedad al momento de resolverse

25 el aumento de capital. CAPITULO QUINTO:

26 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O

27 CERTIFICADOS.- Cinco punto Uno.- En caso de

destrucción o pérdida de uno o más títulos ⁰⁰⁰⁰⁴


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 acción o de un certificado provisional, el
 2 interesado comunicará el particular por
 3 escrito a cualquiera de los representantes
 4 administradores de la compañía. Cinco punto
 5 Dos. Se procederá a anular el Certificado o
 6 Título siempre y cuando se hubiere hecho la
 7 respectiva publicación, por tres días
 8 consecutivos, en uno de los periódicos de
 9 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y
 10 hubieren transcurrido treinta días contados a
 11 partir de la fecha de la última publicación
 12 sin que existiere oposición; debiendo
 13 conferirse uno nuevo al accionista. ARTICULO
 14 SEXTO: FORMA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.-
 15 La Compañía MIRLO S.A. (MIRLOSA), será
 16 dirigida por la Junta General de Accionistas y
 17 administrada por el Presidente, por el Gerente
 18 General, por los Gerentes y Subgerentes.
 19 ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE
 20 ACCIONISTAS.- Siete punto Uno. La Junta
 21 General constituida por los accionistas
 22 legalmente convocados y reunidos, en número
 23 suficiente para formar quórum, es el máximo
 24 organismo de la Compañía. Siete punto Dos.
 25 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y
 26 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 27 principal de la Compañía. Siete punto Tres.

Adon

Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán,

1 por lo menos, una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico, y serán convocadas por el
4 Presidente de la Compañía. Siete punto

5 Cuatro. - En las Juntas Generales Ordinarias se
6 tratarán los asuntos especificados en los
7 numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo
8 Doscientos setenta y tres de la Ley de
9 Compañías y cualquier otro puntualizado en el
10 correspondiente Orden del Día, de acuerdo a la
11 convocatoria pertinente. Siete punto Cinco.

12 Las Juntas Generales Extraordinarias se
13 reunirán en cualquier época cuando fueren
14 convocadas por el Presidente de la Compañía,
15 para tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria. Siete punto Seis. La Junta
17 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será
18 convocada por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la Compañía, con ocho
21 días de anticipación, por lo menos, al fijado
22 para su reunión, con indicación del lugar,
23 día, hora y objeto de la misma, a fin de
24 cumplir con el artículo doscientos setenta y
25 ocho de la Ley de Compañías. Dentro de ese
26 plazo no se contará el día de la publicación
27 de la convocatoria ni el de la reunión. Siete

fusión, la disolución anticipada de la
1 Compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación; y, en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de
4 concurrir a ella, cuanto menos, la mitad del
5 capital pagado. En segunda convocatoria,
6 bastará la representación de la tercera parte
7 del capital pagado. Si luego de la segunda
8 convocatoria, no hubiere el quórum requerido,
9 se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha
12 fijada para la primera reunión, ni modificar
13 el objeto de ésta. La Junta General, así
14 convocada, se constituirá con el número de
15 accionistas presentes, para resolver uno o más
16 de los puntos precisados en este numeral,
17 debiendo expresarse estos particulares en la
18 convocatoria que se haga. Siete punto Doce,
19 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
20 decisiones de las Juntas Generales serán
21 tomadas por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente. Siete punto Trece. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
24 a la mayoría numérica. Siete punto Catorce.
25 Toda Junta General será dirigida por el
26 Presidente. En caso de que éste faltare, será
27 dirigida por la persona elegida, en cada caso,
28

por los presentes en la reunión. Siete punto Seis

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quince. Será Secretario de la Junta General el Gerente General; y, en caso de falta de éste, actuará como Secretario el Gerente de nombramiento más antiguo; y, en caso de falta de éste, la persona elegida, en cada caso, por los presentes en la reunión. Siete punto

Dieciseis. La Junta General podrá resolver acerca de todos los asuntos que tengan relación con su finalidad social y podrá tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Siete punto

Diecisiete. A pesar de lo expuesto, se deja constancia de que las siguientes facultades, son de exclusiva competencia de la Junta General: Siete punto Diecisiete punto Uno.

Designar, suspender o remover al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, a los Subgerentes, a los Comisarios, a los Auditores y a los Liquidadores. Siete punto Diecisiete

punto Dos. Conocer, por lo menos una vez al año, de las cuentas y del balance presentados por el Gerente General, previo examen del informe de los Comisarios; y, resolver lo conveniente. Siete punto Diecisiete punto

Tres. Conocer y resolver acerca de los informes que sobre los asuntos de la compañía presentare el Gerente General o los



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Comisarios. Siete punto Diecisiete punto

1 Cuatro. Resolver acerca de la necesidad de que

2 el Gerente General, los Gerentes y los

3 Sub-Gerentes rindan caución; y, cuando lo

4 consideren necesario, establecer el monto.

5 Siete punto Diecisiete punto Cinco. Disponer

6 acerca de la distribución de los beneficios

7 sociales. Siete punto Diecisiete punto Seis.

8 Resolver acerca de todo lo relacionado con el

9 Fondo de Reserva y con la amortización de las

10 acciones. Siete punto Diecisiete punto Siete.

11 Resolver acerca de la emisión de partes

12 beneficiarias y obligaciones. Siete punto

13 Diecisiete punto Ocho. Acordar el aumento y

14 disminución de capital, el establecimiento de

15 Sucursales y Agencias, la fusión, la

16 transformación, la disolución, la prórroga del

17 contrato social, la liquidación y su

18 procedimiento y cualquier otra modificación a

19 los presentes Estatutos. Siete punto

20 Diecisiete punto Nueve. Acordar la acción de

21 responsabilidad contra el Gerente General, los

22 Gerentes, los Subgerentes, Comisarios y

23 Auditores, o renunciar o transigir en tal

24 derecho. Siete punto Diecisiete punto Diez.

25 Aceptar aportaciones en bienes que no

26 consistan en dinero. Siete punto Diecisiete

27 punto Once. Resolver en torno a la adquisición

28

de acciones liberadas de la propia compañía. 7

1 con el producto de utilidades liquidadas. Siete
2 punto Diecisiete punto Doce. Resolver acerca
3 de cualquier otro asunto, que se suscitare y
4 que siendo de interés de la Compañía, no
5 estuviere previsto en estos Estatutos. Siete
6 punto Diecisiete punto Trece. Resolver acerca
7 de todo aquello cuyo pronunciamiento le
8 corresponda privativamente por disposición de
9 la Ley. ARTICULO OCTAVO. DEL PRESIDENTE. Ocho
10 punto Uno. Un Presidente amovible, será
11 designado por la Junta General, para el
12 período de DOS ANOS, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido. Ocho punto Dos.
14 Para ser elegido Presidente de la Compañía no
15 se requiere ser accionista de la Compañía. El
16 Presidente no ha de estar incurso en las
17 causas de impedimento previstas en la Ley.
18 Ocho punto Tres. En caso de ausencia del
19 Presidente lo subrogará el Gerente General,
20 con todas las facultades y deberes que se
21 indican en el numeral Ocho punto Cuatro de
22 esta cláusula. Ocho punto Cuatro. Las
23 principales facultades y deberes del
24 Presidente son: Ocho punto Cuatro punto Uno.
25 Suscribir los Títulos o Certificados de
26 Acciones, juntamente con el Gerente General.
27 Ocho punto Cuatro punto Dos. Solicitar la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Cra. Norma
Plaza de
García

1 celebración de las Junta Generales de
2 Accionistas. Ocho punto Cuatro punto Tres.
3 Actuar como Presidente en las Juntas Generales
4 de Accionistas. Ocho punto Cuatro punto
5 Cuatro. Presentar los informes que la Ley
6 exigiere que él ponga en conocimiento de las
7 Juntas Generales de Accionistas o que este
8 organismo le solicitare. Ocho punto Cuatro
9 punto Cinco. Ejercer las demás atribuciones
10 que confiera la Ley, los Estatutos y la Junta
11 General de Accionistas. ARTICULO NOVENO: DEL
12 GERENTE GENERAL. - Nueve punto Uno. Un Gerente
13 General amovible será designado por la Junta
14 General para el período de dos años, pudiendo
15 ser indefinidamente reelegido. Nueve punto
16 Dos. No podrán desempeñar esta función las
17 personas impeditas por la Ley. Nueve punto
18 Tres. El Gerente General está obligado a
19 prestar caución cuando la Junta General lo
20 juzgue necesario y determine la cuantía. Nueve
21 punto Cuatro. En caso de ausencia del Gerente
22 General, lo subrogará el Gerente de
23 nombramiento más antiguo, hasta que la Junta
24 General, resuelva lo conveniente. Nueve punto
25 Cinco. Las principales facultades y deberes
26 del Gerente General son los siguientes: Nueve
27 punto Cinco punto Uno. Ejercer la
28 representación judicial y extrajudicial de la

Compañía. Nueve punto Cinco punto Dos.

Limitación

1	Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la
2	Compañía con autorización previa de la Junta
3	General. Nueve punto Cinco punto Tres.
4	
5	Enajenar o gravar los bienes muebles de la
6	Compañía. Nueve punto Cinco punto <u>Cuatro.</u>
7	Ejercer la administración ordinaria de la
8	Compañía. Nueve punto Cinco punto <u>Cinco.</u>
9	Subrogar al Presidente en caso de ausencia de
10	éste, de conformidad con lo previsto en el
11	numeral Ocho punto <u>Tres,</u> del artículo octavo,
12	de los presentes Estatutos. Nueve punto Cinco
13	punto <u>Seis.</u> Ejercer las demás atribuciones que
14	le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta
15	General de Accionistas. <u>ARTICULO DECIMO: DE</u>
16	LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta General
17	podrá designar uno o más Gerentes y
18	Subgerentes, por <u>dos</u> años, para que ayuden al
19	Gerente General en la administración ordinaria
20	de la Compañía, a quien estarán subordinados
21	en el desempeño de sus cargos. <u>ARTICULO DECIMO</u>
22	<u>PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-</u> El Gerente
23	General tiene la representación legal,
24	judicial y extrajudicial de la Compañía, pero
25	deberá contar con la autorización previa de la
26	Junta General para la enajenación o gravamen
27	de los bienes inmuebles de la Compañía.
28	<u>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-</u> Doce



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

punto Uno. La fiscalización de la Compañía se
hará a través de dos Comisarios designados por
la Junta General. Doce punto Dos. Los
Comisarios durarán dos años en sus funciones y
podrán ser reelegidos. Doce punto Tres. Son
atribuciones de los Comisarios, las señaladas
en la Ley de Compañías y las siguientes: Doce
punto Tres punto Uno. Cerciorarse de la
Constitución y subsistencia de las garantías
del Gerente General, Gerentes y Subgerentes,
en los casos en que fueren exigidas. Doce
punto Tres punto Dos. Exigir de los
administradores la entrega de un balance
mensual de comprobación. Doce punto Tres punto
Tres. Examinar en cualquier momento, y una vez
cada tres meses por lo menos, los libros y
papeles de la Compañía y los estados de Caja y
Cartera. Doce punto Tres punto Cuatro. Revisar
el balance y la cuenta de pérdidas y
ganancias, e informar sobre los mismos a la
Junta General de Accionistas. La falta de
presentación del informe dentro del término
que la Ley señala, será motivo para que la
Junta General acuerde la remoción de los
Comisarios, sin perjuicio de que se hagan
efectivas las responsabilidades en que
hubieren incurrido. Doce punto Tres punto
Cinco. Convocar a las Juntas Generales de

Accionistas en los casos determinados en 005



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Leyes, a pesar de lo indicado en el Artículo
2 Séptimo de los presentes Estatutos. Doce punto
3 Tres punto Seis. Solicitar a los
4 administradores que hagan constar en el orden
5 del día, previamente a la convocatoria de la
6 Junta General, los puntos que crean
7 convenientes. Doce punto Tres punto Siete.
8 Asistir con voz informativa las Juntas
9 Generales. Doce punto Tres punto Ocho. Vigilar
10 en cualquier tiempo las operaciones de la
11 Compañía. Doce punto Tres punto Nueve. Pedir
12 informes a los Administradores. ARTICULO
13 DECIMO TERCERO: AUDITORIA.- La Junta General
14 de Accionistas, cuando lo estime necesario o
15 cuando lo exija la Ley, se preocupará porque
16 la Compañía tenga la debida auditoría, para
17 que se cumpla con los siguientes propósitos.
18 Trece punto Uno. Examen de las operaciones,
19 inventarios, libros, correspondencia, negocios
20 y comprobantes de las cuentas de la Compañía.
21 Trece punto Dos. Arqueo de Caja. Trece punto
22 Tres. Verificación de los valores de la
23 Compañía y de los que ésta tenga en garantía y
24 en custodia. Trece punto Cuatro. Examen de los
25 balances y demás cuentas. Trece punto Cinco.
26 Comprobación de que las operaciones que se
27 ejecuten por cuenta de la Compañía estén
28

conformes con las disposiciones legales, con

las de los Estatutos y con las decisiones de

la Junta General. Trece punto Seis.

Información escrita a la Junta General de

Accionistas, al Presidente de la Compañía o

Gerente General, según los casos, de las

irregularidades que observe en los negocios y

marcha de la Compañía. Trece punto Siete.

Comprobación de los balances. Trece punto

Ocho. Información al Presidente y al Gerente

General sobre las cuentas y los balances.

Trece punto Nueve. Información a la Junta

General de Accionistas sobre el resultado de

sus labores. Trece punto Diez. Información al

Presidente y al Gerente General sobre asuntos

relacionados con sus funciones. Trece punto

Once. Los demás que señalan los Estatutos y la

Junta General, compatibles con las anteriores.

ARTICULO DECIMO CUARTO. BALANCE, RESERVAS Y

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Catorce punto

Uno. El treinta y uno de Diciembre de cada año

se cortarán las cuentas de la Compañía; se

practicará un inventario de los Activos

sociales y se elevará el Balance General de

los negocios durante el ejercicio, documento

que, con el detalle de las cuentas de pérdidas

ganancias, serán presentados por el Gerente

General a la Junta General de Accionistas.

junto con los informes que establecen los

00010

Estatutos y dispone la Ley. Catorce punto Dos.

De las utilidades líquidas se tomará, cuando

menos, el diez por ciento para formar o

incrementar el Fondo de Reserva Legal hasta

llegar al mínimo señalado por la Ley. Catorce

punto Tres. Las utilidades líquidas y

realizadas de la Compañía se distribuirán

entre los accionistas, en proporción al valor

pagado de sus respectivas acciones. ARTICULO

DECIMO QUINTO: LIQUIDACIONES.- En los casos de

liquidación, voluntaria o forzosa de la

Compañía, se procederá de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SUSCRITO. El Capital de la Compañía se

encuentra íntegramente suscrito y de acuerdo

con lo que se especifica a continuación: A)

Abogado MANG CHANG PENAFIEL ha suscrito

CINCUENTA acciones de DIEZ MIL sucres cada

50

una; B) NANCY SELLAN GALARZA DE GARCIA ha

suscrito CINCUENTA acciones de DIEZ MIL sucres

50

cada una; C) ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ ha

suscrito CINCUENTA acciones de DIEZ MIL SUCRES

50

cada una; D) Señor TEODORO GARCIA MACIAS ha

suscrito CUARENTA Y NUEVE acciones de DIEZ MIL

49

sucres cada una; y, E) Abogada VIRGINIA

1

VILLACIS PELAEZ ha suscrito UNA ACCION de DIEZ

200

MIL sucres. Cada uno de los suscriptores paga



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

el veinticinco por ciento de cada una de las

acciones por ellos suscritas, en dinero

efectivo, mediante depósito en la cuenta de

integración de capital respectiva, que han

abierto a nombre de la Compañía, según consta

del Certificado bancario que se lo protocoliza

con esta escritura. El saldo será pagado en

numerario en DOS AÑOS contados a partir de la

inscripción de esta Escritura en el Registro

Mercantil. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-

Los comparecientes declaran que se reservan el

derecho de elegir a los administradores y

funcionarios de la Compañía en la Primera

Junta General que se celebre y facultan al

Abogado Mang Chang Peñafiel, para que, cumpla

con todos los requisitos que sean necesarios

para la legal constitución de la Compañía y se

encargue del trámite de obtención del

Certificado del Registro Único de

Contribuyentes. CLAUSULA FINAL. Cumpla Usted,

señor Notario, con las formalidades de Ley

para la validez de la presente escritura

pública, cuya cuantía queda determinada; y

naga constar que, por si o por interpuesta

persona queda autorizado para obtener la

inscripción de la misma en el correspondiente

Registro. (firmado) Firma Ilegible.- MANG

CHANG PENAFIEL. ABOGADO. REGISTRO NUMERO:

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

- MANG CHANG PEÑAFIEL ✓	S/.125.000,00 ✓
- NANCY SELLAN DE GARCIA ✓	125.000,00 ✓
- ESPERANZA GARCIA B. ✓	125.000,00 ✓
- TEODORO GARCIA MACIAS ✓	122.500,00 ✓
- VIRGINIA VILLACIS PELAEZ ✓	2.500,00 ✓
	<u>S/.500.000,00 ✓</u>

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MIRLO S.A. (MIRLOSA) ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Margarita B. de Froment
 MARGARITA DE FROMENT
 CTAS. CTES.

Quil, 13 de Enero de 1989

Lugar y Fecha

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AQUI LA MINUTA). Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el certificado Bancario. Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal. Leída que les fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los otorgante, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS:

Mario Esteban Feñafiel
Ab. Mario Esteban Feñafiel

C.I. 09-07370936

C.V. 013-292

Nancy Sellán Galarza
Sra. Nancy Sellán Galarza de García

C.I. 09-03507234

C.V. 354-035

Eperanza García Bohórquez
Srta. Eperanza García Bohórquez

C.I. 09-00447087

C.V. 034-067



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Virginia Macías~~

Sr. Teodoro García Macías (3)

C.I. 09-11094217

C.V. 074-226

~~Virginia Villacís Peláez~~

Ab. Virginia Villacís Peláez (4)

C.I. 13-02873714

C.V. 123-264

~~Se firma Plaza de Jorjés~~

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en once fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días
del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve



~~Dra Norma Plaza de Jorjés~~

Dra. NURMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

00013

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 89-2-1-1-00308 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha 31 de Enero de 1989, al marge de la matriz de fecha 18 de Enero de 1989.- Guayaquil, 1 de Febrero de 1989.-



Dr. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

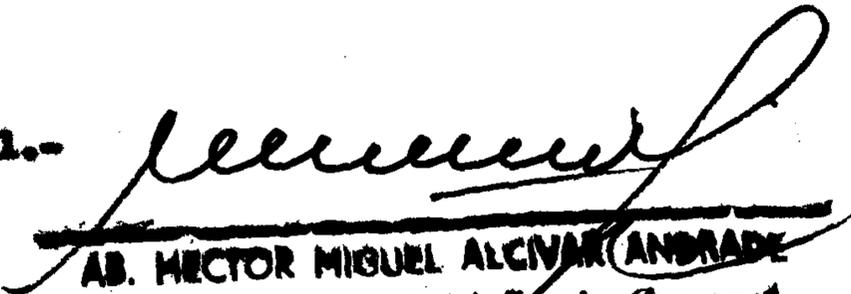
Certifico que con fecha de hoy,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 00308, dictada el 31 de Enero de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "NIELO S. A. (NIELOSA)", de fojas 5.193 a 5.214, número 1.474 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.138 del Reportario.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador

der Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía "VIELLO S. A. (VIELOSA)" .- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

SC -DA -SG- 89 601630

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"
02020

Guayaquil 21 FEB. 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR DEL ECUADOR
Ciudad.

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

MIRLO S.A. (MIRLOSA)

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARDO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.